JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 **007 2023 01421 00**
Asunto	INADMITE DEMANDA

Revisada la presente demanda de jurisdicción voluntaria, promovida por ALEX ARTURO MESA ECHAVARRÍA, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por lo que el demandante:

1. Deberá aportar un nuevo poder dirigiéndolo al Juez de Conocimiento, toda vez, que el aportado se encuentran dirigidos al Juez Civil del Circuito (Inc. 2° artículo 74 del C.G.P. o del inciso 2° del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022).

2. Aclarará las pretensiones formuladas, teniendo en cuenta que la corrección del registro civil puede realizarse mediante escritura pública **o** mediante decisión judicial en firme (artículo 89 del Decreto 1260 de 1970) y en este caso, las pretensiones elevadas aluden a ambas vías en forma simultánea.

3. Deberá adicionar al acápite de competencia y cuantía de acuerdo a lo consignado en el numeral 6° del artículo 18 del Código General del Proceso.

4. Dados los requisitos exigidos, integrará la demanda en un solo escrito en formato PDF.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días a la actora para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE[i]

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 195** hoy **29 de noviembre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92204c9601d63a4ca76ed913f875abf56570a059bc8bfac71b6988c4d136716d**
Documento generado en 28/11/2023 11:53:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica